



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima
Demandante	Prestiti S.A.S
Demandado	Yuly Alejandra Calderón Pardo
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00478
Asunto	Inadmitir demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmitir la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Bajo el tenor del artículo 82, numeral 2 del Código General del Proceso es necesario indicar en la demanda, cuando se trate de personas jurídicas, el representante legal de la misma. En este sentido, sírvase en identificar en la demanda al representante legal de la sociedad PRESTITI S.A.S, con su respectivo número de identificación y domicilio.
2. Sírvase de establecer dentro de los hechos la fecha de causación de los intereses moratorios, toda vez que los hechos narrados en la demanda deben servir como fundamento a las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.
3. En virtud de lo dispuesto en numeral 10 del artículo 82 ibidem en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba de la obtención del correo electrónico de la demandada.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si la apoderada judicial o la parte actora tienen bajo su custodia título valor objeto de ejecución, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
5. Deberá acreditar y certificar a través de la entidad autorizada para tal efecto, que la demandada tiene firma digital, con el fin de corroborar que los documentos aportados fueron efectivamente suscritos por ella

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e4e77d6b2e3692bec9c93dd57c5d448732c850e2eae3d8075523ff9df53
1f72

Documento generado en 02/09/2020 09:39:01 a.m.